Exp. 322-10-01 Folio: 202200

Oficio: 400-65-00-03-02-2014-3915

RFC: SAAA740809RMA

Asunto: Se solicita dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital.

ALBERTO SAHAGUN ARIAS

Presente.

La Administración Local de Recaudación de Puebla Norte con sede en Puebla, adscrita a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 9 de abril de 2012; artículos 1, 2 primer párrafo, apartado C, fracción II, y tercer párrafo; 9, primer párrafo fracción II y último párrafo, 10, primer párrafo fracción I y artículo 37, párrafo primero, Apartado A, fracción XXXVIII, en lo relativo a la Administración Local de Recaudación de Puebla Norte, con sede en Puebla "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, que inició su vigencia en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 23 de diciembre de 2007 y modificado mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, esto es, el 30 abril de 2010 y 15 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorios del citado Decreto; "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 14 de agosto de 2012 y 16 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorio, de dicho Decreto y "Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, en vigor al día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; así como el artículo Primero, párrafo primero, fracción XXXVIII, correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Puebla Norte, con sede en Puebla cuya circunscripción comprende la que señala el propio "Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013, en vigor al día siguiente al de su publicación, esto es, el 16 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio de dicho acuerdo y con fundamento en la fracción X inciso b) del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones conferidas en términos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, esta Administración Local de Recaudación de Puebla Norte con sede en Puebla, advirtió que el contribuyente ALVA ATILANO MARIA JUANA LUISA, actualizó la conducta señalada en el inciso b) de la fracción X del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, por las consideraciones que enseguida se detallan:

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce, la Abogada Tributaria Lic. Evelia Ramos Venegas, se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Juarez Poniente esquina Privada Juarez, sin número, Colonia Centro, Ajalpan, Puebla, C.P. 75910, bien cerciorada de ser el domicilio correcto por así corroborarlo en la placa metálica de color verde con letras blancas indicando la calle Juarez Poniente y encontrarse con esquina Privada Juarez y constituirse en un inmueble de dos niveles tipo casa habitación de color crema en el segundo nivel se observa la fachada de ladrillo con una puerta de herrería de color gris y una puerta de herrería de color blanco y una ventana de herrería de color blanco en el segundo nivel se observa una puerta de herrería de color blanco y dos ventas de herrería de color blanco sin numero exterior visible, en donde fue atendida por una persona de sexo femenino la cual no quiso identificarse ni manifestar su nombre por no ser su voluntad, describiéndola según apreciación del

A efecto de que el contribuyente esté en posibilidad de emitir de nueva cuenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, deberá desvirtuar o subsanar las irregularidades detectadas ante esta unidad administrativa, de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite 49/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Héctor Jesus Fuerte Robles Direcrtor de Ejecución

Cadena original:

||SAAA740809RMA||ALBERTO SAHAGUN ARIAS900-05-00-00-00-2021-04 ||15 de agosto de 2021||1/15/2021 12:59:42 PM||00001088888800000031|| Cadena de firma:

 $\label{lem:gdoybxweav} GdOYBxWEAY/d8Yzx1RSrPOOfxlW0SZnmjbL9DQ3qABmPSgNy/GZM4rrWLbvnBNfGoRq5dqimmy7vVGFqZgchUPrl2gsySWr2eK6zcVjySfpZBp/hUFhRfANjw7tJEFDFtzqMUEWLvNZmoWYUxelhHKnGkxLZ2Jo+E85giD2b+u8=$